

República, la partida de ciento ochenta libras para el Oficial Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas.»

Después de la esplicación dada por S. E. se procedió á votar el dictámen y fué aprobado.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

34.^a sesión, del sábado 9 de diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR
BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Barrios, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Forero, García Calderón, Hermozo, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Ocampo, Olachea, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las modificaciones hechas por el H. Senado en el presupuesto departamental de Arequipa.

Del mismo, mandando en revisión, el proyecto presentado por la Comisión de Cómputo, por el que se fija el día 11 del presente para la clausura del actual Congreso Extraordinario.

Como un proyecto semejante se ha presentado por la Comisión del mismo nombre de esta H. Cámara, se pasó el oficio, junto con el anterior, al archivo.

Del mismo, participando que el proyecto de la Comisión de Cómputo del H. Senado, que se le mandó en revisión, se ha pasado á la comisión de Redacción, en virtud de haberse aprobado antes un proyecto igual.

Al archivo.

Del mismo, acompañando en revisión, el proyecto que dispone se consigne en el pliego de Fomento, del presupuesto general, la partida de 5,000 libras para inmigración europea.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto que aumenta en £ 10 mensuales, el haber de los señores Ministros de Estado.

A indicación del señor Forero, se dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, mandando con igual propósito, la conclusión del dictámen de la Comisión principal de Presupuesto, que propone se levante el aplazamiento de la partida N.º 5,491 del Pliego 4.º de Egresos del Presupuesto General y se sustituya con la que se indica en dicho dictámen.

Dispensado del trámite de Comisión, á la orden del día.

Del mismo, mandando en revisión, el Pliego adicional del Presupuesto General.

A la Comisión principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que manda consignar en los Presupuestos Generales de la República para los años 1900 y 1901, la cantidad de £ 500, con destino á la refección del local de la Corte Superior de Ancachs.

Al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Cómputo, fijando el día de la clausura de las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

De la Principal de Presupuesto, sobre las partidas del pliego de Egresos del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente á la Comisión Arbitral de Berna.

De la misma, en las partidas rebajadas ó suprimidas por el Ejecutivo, en la copia autógrafa del Presupuesto sancionado por el Congreso para el año de 1899.

De la auxiliar de Presupuesto, en el Departamental de Lima.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

REDACCIONES

De la relativa á la resolución que fija en cien soles el haber mensual del Oficial de Partes del Tribunal Mayor de Cuentas.

De la referente á la resolución que dispone se consigne en los Presupuestos Generales para 1900 y 1901, la cantidad de £ 500 para terminar la refeccion del local de la Corte Superior de Ancachs.

A la orden del día ambas redacciones.

Antes de la orden del día, el señor Luna Emilio hizo los siguientes pedidos:

Señor Presidente:

Me permí iré hacera'gunos pedidos. Atento á que estamos en las últimas sesiones, sería conveniente que el Senado acordase, que sin esperarse la aprobacion del acta de la sesion anterior, en la siguiente se pasasen los asuntos resueltos en el Senado, á la Cámara colegisladora.

Que se oficie nuevamente á la Cámara de Diputados, diciéndole que si no ha podido ó tenido á bien mandar publicar siquiera la cuenta general de la República, se sirva pasarla al Senado, para que éste mande se publique; porque hemos tratado de la ley del Presupuesto en sus ingresos y egresos, que es la parte más importante, y no conocemos cómo se han gastado los dineros del Estado, y creo de interés económico conocer el asunto.

—Consultado cada uno de los anteriores pedidos, la Honorable Cámara los acordó.

ORDEN DEL DIA

Leída y puesta en debate la redacción que sigue, fué aprobada sin observación:

COMISIÓN
DE
REDACCIÓN

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Fíjase en cien soles el

haber mensual del Oficial de Partes del Tribunal Mayor de Cuentas.

Comuníquese, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 diciembre de 1899.

N. de Aramburu.—Mariano H. Cornejo.—Miguel A. Rojas.

Así mismo fué aprobado, sin observación el dictamen que sigue:

Excmo Señor:

Vuestra Comisión de Cómputo, cumpliendo el encargo que os serviteis encomendarle, os presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Considerando:

1°. Que el Congreso Extraordinario se instaló el 28 de octubre último;

2°. Que las sesiones de éste, solo pueden durar 45 días naturales, los que se vencen el 11 de diciembre actual.

En uso de la atribución contenida en el inciso 2°. del artículo 59 de la Constitución del Estado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Las sesiones de la actual Legislatura Extraordinaria quedarán clausuradas el 11 de diciembre de 1899.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 1899.

J. Emilio Luna.—Rafael Villanueva.—L. Cárdenas.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, diciembre 9 de 1899.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En la sesión que en estos momentos celebra la H. Cámara de Diputados, ha sido aprobado el proyecto, que en copia acompaño á V. E., aumentan-

do en diez libras mensuales el haber de los señores Ministros de Estado.

Me es honroso comunicarlo á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Dios guarde á V. E.

Oswaldo Seminario y Arámburo.

Los que suscriben proponen:

Que se aumente con la cantidad de diez libras mensuales el haber de los señores Ministros de Estado; debiendo considerarse ese aumento en las partidas respectivas del Presupuesto General para 1900.

Lima, 9 de diciembre de 1899.

Enrique Espinoza.— Raúl Boza.— Emilio Valverde.

Se puso en debate el proyecto venido en revisión, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar nominalmente y fué aprobado.

El señor Luna E. fundó su voto en estos términos.

El señor **Luna E.**—Para un alto cargo, como el de Ministro de Estado, y por las consiguientes exigencias que él impone, no se puede tener, sin mengua y hasta sin decoro de la Nación, Ministros por cuatrocientos soles. Lo menos que se les debe dar, son quinientos; porque, despues del cargo de Presidente de la República, y de Representante á Congreso, viene en importancia el de Ministro.

El Secretario leyó el dictamen y el proyecto de presupuesto que siguen:

COMISIÓN AUXILIAR

DE PRESUPUESTO

—
Señor:

Vuestra Comisión ha tenido á la vista el proyecto remitido por el Ejecutivo, de la Junta Departamental de Lima para 1900, y lo ha estudiado con toda escrupulosidad, oyendo la opinión de los Representantes por dicho Departamento, y del Presidente de la Junta Departamental de dicho Departamento, y pasa á emitir el dictamen que le habéis pedido.

Ingresos

La partida número 1 de Contribución de predios rústicos de la provincia de Lima, está considerada en 16,461 soles 14 centavos menos que la vigente; tal diferencia resulta del tenor del cálculo en 55,336 soles del Presupuesto vigente. El del actual proyecto es el resultado de lo que arroja la matrícula últimamente formada.

La de Chancay viene aumentada en 2,600 soles, la de Cañete ha disminuído en 150 soles, las de Canta y Huarochiri á la suma fijada en el Presupuesto vigente, y la de Yauyos con un aumento en 341 soles, todo lo cual asciende á 83,856,71 soles.

La número 2 de Contribución de predios Urbanos, sólo se contrae á las provincias de Lima, Chancay y Cañete, arrojando un total de 182,911,89 soles, dejando de considerar lo correspondiente á Canta, Yauyos y Huarochiri. La Comisión encuentra en esta partida, en el Presupuesto vigente, que la provincia de Canta está considerada con 212,38, que no hay razón para que la H. Junta Departamental se haya permitido omitirla, á pesar de lo previsto en la ley de 25 de octubre de 1899, y por lo mismo hay que fijarla.

La número 3 es la de Contribución de predios é Industrial. En esta partida que se han considerado las cinco provincias, excepción hecha de la de Lima, que se aplica á rentas generales según ley, viene con un ligero aumento de 500 soles, respecto del Presupuesto vigente.

La número 4 es la de Contribución eclesiástica. En esta viene una disminución 410 soles, por la misma razón aducida al tratar de la partida número 1. Su ingreso asciende á 2,553 soles, en las 6 provincias.

La número 5 de impuesto de 2 % sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales, se halla en igual suma que la vigente ó sea en 11,000 soles.

La número 6 de impuesto del 4 % sobre las herencias, donaciones y legados á personas extrañas ascendente á 10,000 soles, está igualmente conforme.

Las números 7 y 8 de multas judiciales é imprevistos, respectivamente

no han sufrido modificación alguna.

La número 9 de producto de peage de la Carretera de Callao, está aumentado para el año próximo en 600 soles, arrojando la suma de 7,800 soles.

La número 10 de Producto de pontazgo de Pasamayo, está aumentada para 1900 en 492 ó sean 792 soles.

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio Administrativo Departamental

Las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, y 26, se hallan conformes con el Presupuesto vigente.

La número 8 para pérdidas del Tesorero, se ha aumentado á 180 soles de 120 soles que tenía, no existiendo causa alguna que lo justifique, por lo que debe desecharse el exeso de 60 soles.

La número 12 para un amanuense archivero se aumenta de 600 soles á 840. Tal de erminación se debe á los recargadas labores de este empleado, que es conveniente retribuir, por lo que debe aprobarse.

La número 13 para un agrimensor, viene así mismo aumentada de 600 soles á 960 soles, el que debe rechazarse por no haber variado las labores que hasta el presente ha tenido á su cargo, por lo que debe mantenerse la suma fijada en la partida vigente.

Por igual motivo no debe aceptarse los aumentos propuestos en las partidas números 14 y 16, para un Escriba y para el Jefe de la Sección de Contribuciones, respectivamente.

Las números 20 y 21 son nuevas. A propuestas del delegado señor Otero, la junta acordó crear la sección de Instrucción y Municipalidades, dotándola de un jefe con 1,800 soles, y de útiles de escritorio en 120 soles, ó sea en todo 1,920 soles, dando cuenta de su resolución al Supremo Gobierno, procedimiento que fué desaprobado por decreto de 10 de mayo de 1899.

La Comisión no encuentra fundamento alguno, para la aprobación de dichas partidas, que vienen á hacer más pesado el crecido gasto en el servicio administrativo del Departamen-

to Lima, tanto más, cuanto que según ley, no tiene la Junta Departamental derecho de revisión en el Concejo Provincial del Cercado, que depende del Supremo Gobierno, y por lo que toca á las otras 5 provincias, son tan pequeñas las atenciones que ellas demandan, que no merecen la creación de una oficina especial, como sucede en los demás Departamentos de la República, por lo cual deben desecharse las dos partidas que la forman.

CAPITULO II

Instrucción

Las números 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36 y 37, se encuentran conformes con el Presupuesto vigente.

La número 29 para subvención de las escuelas de Instrucción primaria de la provincia de Canta, viene consignada en 3,000 soles. A juicio de los representantes es exigua la suma que se fija para este servicio, por lo que debe aumentársele á 4,000 soles.

La número 38 para dos becas por cada provincia del Departamento en el colegio de las Recogidas de esta capital es par ida nueva, sobre la cual no hay necesidad de esforzarse para manifiar los beneficios que con su aplicación se consignan para las niñas pobres.

La número 39 para compra de mobiliario y útiles de enseñanza, para las escuelas del Departamento de 5,000, soles á razón de 1,000 para cada provincia, excepción hecha de la de Lima, es nueva é igualmente importante y aceptable.

Es asimismo justa y patriótica la aprobación de la nueva partida número 40, de 2,400 soles, para el sostenimiento de una escuela en Tacna y otra en Arica, pero hay que notar que la suma que se asigna, apenas basta para el pago de los preceptores de dichas escuelas y el arrendamiento de local, no así para lo provisión de mobiliario y demás útiles indispensables, por lo que la Comisión juzga conveniente modificarla así:

Para subvención á las escuelas de Instrucción primaria que sostiene el Gobierno en Tacna y Arica, con rentas generales, 2,400 soles.

La número 41 es nueva, para la obra del campo de juego del Club de

jóvenes "Unión Cricket", y se fija en 1,000 soles. Este aumento debe darse para atender con esa suma á la subvención de Instrucción primaria de la provincia de Canta.

CAPITULO III

Beneficencia

Las partidas números 42, 43, 45, 47, 48, 49, 51, están conformes.

La número 44 de nueva creación, se dedica á la construcción de un nuevo cementerio en Canta y Santa Eulalia (provincia de Huarochiri) dedicándose á cada uno la suma de 500 soles. Los informes para llevar á cabo estas obras manifiestan la necesidad de levantar paredes para el resguardo de esos sagrados lugares, por lo tanto debe aprobarse.

La número 46, para subvención á los establecimientos de

Santa Teresa.....	S. 1800
Santa Rosa.....	» 2400
San Andrés.....	» 2400

ó sean 6,600 soles se halla conforme con la del presupuesto vigente. La Comisión cree necesario modificarla, agregándole las siguientes palabras: con la obligación de sostener el número de becas que le fije la Junta Departamental.

La número 50, para contribuir á los fines de la Sociedad auxiliadora de la infancia de 1,050 soles, es nueva, y debe aceptarse dado el fin altamente filantrópico que llena esa meritoria institución, esto es, la de salvar de la desnudez y el hambre á los niños desvalidos.

CAPITULO IV

Obras públicas

Vienen conformes las partidas números 53, 58, 65, 68 y 73.

La número 52 aparece disminuída en S. 240 para sueldos de un guard almacén, asignándole S. 340 al año; lo que debe aceptarse en atención á las razones de buen servicio que se deben haber tenido en cuenta para ese procedimiento.

La N.º 54 ha sido igualmente disminuída, considerándose el haber del mecánico suficientemente remunerado con S. 840 en lugar de S. 1,200, innovación que debe aprobarse.

La número 55, para un fogonero, con el sueldo de 360 soles al año, es nueva. La Junta departamental ha creído necesaria la creación de esta plaza porque ella es indispensable para el manejo del rodillo á vapor, y debe aprobarse.

La número 56, para un guardián del depósito de materiales, es importante, y por lo tanto debe aceptarse.

La número 57, para dos gariteros, de 990 soles, es nueva, de utilidad reconocida, y debe por ello ser aprobada.

Diversas obras

La número 99, para construcción de un edificio destinado al colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, está consignada en 45,000 soles. En el presupuesto vigente está consignada en igual suma. La Comisión en vista del informe de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento opina porque se rebaje á 36,000 soles, porque hay necesidad de atender á otros gastos de obras públicas, que están sustentadas por leyes últimamente sancionadas y á otra para la implantación de un tranvía en el camino de la Magdalena, acordada por contrato especial del Gobierno. Además, hay que hacer notar que de los 45,000 soles que se consignan en el presupuesto vigente, apenas se ha abonado una parte, quedando la otra para poderla aplicar al mismo fin.

La número 60 para la refacción de la fachada de la iglesia de Mercedarias votada en S. 3,500 debe reducirse, por ser bastante para ese servicio, á S. 1,500.

La número 61, para contribuir á la refacción de la iglesia Catedral, de S. 8,000, debe reducirse igualmente á S. 4,000 porque se ha votado una fuerte suma por rentas generales para el objeto indicado.

La N.º 62 es nueva, y se destina á la refacción de la capilla de Santa Rosa en la iglesia Catedral. Esta partida está apoyada en una ley de reciente creación.

La número 63, para contribuir á la construcción del local de la Sociedad de Caridad «Hermanitas de los Pobres», por S. 2,000 es nueva y debe aprobarse, dado el fin tan laudable á que se contrae dicha institución, esto

es, á la educación y sustento gratis de las niñas pobres.

La número 64, para contribuir á la refección del templo de San Francisco, fijada en S. 1.000 es nueva. La Junta Departamental, teniendo en cuenta las obras de ornato que es urgente llevar á cabo en esa importante iglesia, ha propuesto la suma anteriormente señalada para salvar esa necesidad, y es justo aprobarla.

La número 66, de S. 34.000 para la reconstrucción de la carretera de Lima al Callao, es partida aumentada con respecto al presupuesto vigente en S. 14.000, la que debe aprobarse destinándola también á su conservación, como lo opina la Dirección de Obras Públicas del Ministerio del Ramo.

La número 67, para gastos de la conservación del mismo camino, fijada en S. 6.000, debe desaparecer por hallarse refundida en la anterior.

La número 69, para obras públicas en las siguientes provincias:

Canta.....	4.000
Cañete.....	4.000
Huarochari.....	4.000
Chancay.....	4.000
Yauyos.....	4.000

ó sen un total de S/. 20.000, viene aumentada á razón de S/. 1.000 para cada una de las sumas á las cuales deberán aplicarse las que se votan por leyes especiales para obras públicas en esas secciones territoriales.

La número 70, votada en S. 1.000 para gastos de inspección de dichas obras públicas, es necesaria y por lo tanto debe aceptarse.

La número 71, para puentes, caminos y calzadas se fija en S. 4.200. Hay obras como la reparación del puente de Alco en la provincia de Chancay, que ha sido últimamente volado, y otros de igual carácter, las que se atienden con fondos de esta partida, por lo cual es de justicia aprobarlo.

La número 72, para pagar el resto del precio de la cañería de nueva Chosica, consignada en S. 2.000, es necesario conservarla por que proviene de un acuerdo del Gobierno para la compra de esos elementos en S. 4.000, de los cuales se han aplicado ya S. 2.000 en el presupuesto departamental vigente.

La número 74, de S. 1.000 para

contribuir á la construcción de un nuevo hipódromo, no es de absoluta necesidad, dado el recargado gasto que ocasionan la consignación de nuevas partidas votadas por leyes del último Congreso Ordinario, y es por esto, que debe desecharse.

Hay además en este ramo que considerar S. 4.000 para la refección de la iglesia del Barranco; S. 3.000 de subvención para obras públicas al Concejo municipal de Ancón S. 2.000 para reparaciones en el local del Estado cedido á la Confederación de Artesanos Union Universal; las 2 primeras que son objeto de leyes especiales y la última que debe consignarse para practicar las serias refacciones que exige el mencionado local.

Así mismo, es de justicia y conveniencia, como lo han manifestado los señores Representantes por Lima, conceder una subvención de S. 600 anuales para cooperar al fomento de la instrucción primaria que se dá en la «Escuela Nocturna» sostenida por la Sociedad de Preceptores.

Diversos gastos.

Se encuentran conformes con el Presupuesto vigente las partidas Nos. 78, 80, 82 y 83; se consideran dos partidas nuevas, las Nos. 75 y 76: la 1.^a para pagar al Monasterio de Santa Clara lo que se le adeude por frutos de una finca. Esta obligación proviene de un mandato judicial que hay que cumplir; y la 2.^a para gastos de actuación y rectificación de matriculas, cuyo egreso es de carácter natural y forzoso.

La N.^o 77 para gastos de recaudación en Lima, es de S. 10,392 09 por el cinco por ciento de premio, y en las provincias es de S. 5,044 62 al seis por ciento, ó sea un total de S. 15,936 71, que es preciso aprobar.

La N.^o 79 debe aceptarse en S. 20, para franqueo de correspondencia ó sea con igual disminución respecto á la del actual Presupuesto.

La N.^o 81 para arrendamiento de local donde funciona la Junta hay que consignarla en S. 1,320 en vez de S. 1,200 que se le fija en el presente,

La Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección de Obras Públicas del Ministerio del Ramo, es de sentir que se fije en el Presupuesto

Departamental una partida, destinada no sólo á la conservación de la avenida de la Magdalena, sino también al pago de lo que importa la construcción de un tranvía que deberá recorrer aquella, y que el Gobierno ha contratado ya con don Luis Lastres y Riglos.

De las investigaciones que se han hecho á este respecto resulta, que el Gobierno ha contratado ya el material fijo y rodante necesario para la construcción de los trabajos cuyo importe debe pagarse y para el que no existe sino la suma insignificante de S. 6,325, saldo de los S. 20,000 que se consideraron en el Presupuesto vigente para el camino á la Magdalena, cuya obra ha quedado satisfactoriamente terminada. Habiéndose contratado por el Gobierno en S. 32,832 la construcción del mencionado tranvía y no habiendo más suma de qué disponer que la del saldo anteriormente señalado, se necesita para cancelar esa obligación, de S. 26,507.

Si no se aprobara una partida para este servicio se comprometería la seriedad de los actos administrativos, se perdería el dinero invertido, se evitaría el desarrollo del pueblo de la Magdalena y se privaría á la ciudad de Lima de una obra de embellecimiento y de reconocida importancia.

Como no es posible considerar los S. 26,507 que es menester para la cancelación del contrato, por no dar lugar á ello los egresos de carácter forzoso que por leyes especiales se han votado, la Comisión ha conseguido de las economías introducidas en ese Capítulo, un sobrante de S. 16,000, los cuales los ha determinado para llenar esta necesidad de carácter urgente.

La liquidación de servicios ordinarios ha sido examinada escrupulosamente. La de 1896, arroja un ingreso nominal de S. 14,455 32 y la de egresos por instrucción y diversos, soles 82,77 83, dando un saldo nominal de S. 6,177 49 que vuestra Comisión juzga se cancele para que no figuren ingresos incobrables y egresos impersonales que no serán satisfechos.

La de 1897 acusa un ingreso de soles 31,483 41 y los egresos de soles 65,963 06, ó sea un déficit de soles 34,489 65, el cual proviene del menor

ingreso del presupuesto de aquella época.

Existiendo este déficit hay necesidad de tomar una medida práctica y definitiva y es que con el saldo por cobrar, y que no sea nominal, atienda la Junta Departamental, de preferencia, á los gastos forzosos, postergando los facultativos, con cargo de que para la próxima Legislatura remita la cuenta definitiva para dar por canceladas las obligaciones pendientes, previo informe ilustrativo de dicha Junta.

La liquidación de 1898, fija un ingreso, inclusive los adicionales, de soles 97,082 67 y los egresos, inclusive también los adicionales, S. 70,191 80, ó sea un saldo de S. 26,890 87.

En cuanto á esta liquidación nada hay que decir por parte de vuestra Comisión, debiendo fijarse en la forma en que ha venido considerada hasta el año entrante que se haga una definitiva.

A propósito de liquidaciones, conviene declarar que ha causado extrañeza á la Comisión el procedimiento de la Junta Departamental de Lima, pues se advierte de las liquidaciones que se ha extralimitado en pagar con exceso algunas partidas de su Presupuesto, llamando sobre todo la atención los S. 8,729 13 para la conservación y construcción de la carretera del Callao.

Es conveniente, por lo tanto, poner este hecho en conocimiento del Gobierno á fin de que, en lo sucesivo, la referida Junta Departamental se cione á su Presupuesto, evitándose así irregularidades de tan grave carácter como la de que se trata.

Antes de terminar juzga necesario manifestaros la Comisión que las Provincias de Lima y Chancay son las que más rendimiento han producido; las de Huarochirí y Cañete en segundo término, no habiéndose recaudado absolutamente nada en las de Yauyos y Canta. Esta circunstancia, hace necesario, que digáis al Gobierno, que tome nota del hecho, debiendo prestar el auxilio necesario á los recaudadores, ya sea con la fuerza pública, ó ya aumentando el premio de recaudación hasta el 8 por ciento, porque de otro modo el pago de las contribuciones en estas provincias será ilusorio, como hasta ahora.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir:

1.º—Que aprobéis en sustitución al remitido por el Ejecutivo el Presupuesto Departamental de Lima para 1900, que, modificado, os presenta;

2.º—Que digáis al Ejecutivo que disponga la cancelación de la liquidación por servicios del año 1896;

3.º—Que igualmente digáis al Ejecutivo que respecto á la liquidación de 1897, la Junta Departamental, con el saldo por cobrar, atienda de preferencia á los gastos denominados forzosos, postergando los facultativos, debiendo en la próxima Legislatura dicha Junta, remitir la cuenta definitiva para dar por canceladas las obligaciones que queden pendientes;

4.º—Que igualmente digáis al Eje-

cutivo que la liquidación de 1898, debe fijarse en la forma en que ha venido consignada, hasta el año entrante, que se haga una definitiva liquidación;

5.º—Que trascribáis al Gobierno la parte del dictamen que se contrae á la recaudación de contribuciones en el Departamento de Lima, así como la que se refiere al irregular procedimiento de la Junta Departamental de Lima al pagar con exceso algunas de las partidas de su Presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1899.

Agustín Tovar—Sebastián Casanova

—Nicolás B. Hermoza.

Proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1900, formado por la Comisión auxiliar de Presupuesto del Senado.

INGRESOS

1 Contribución de predios rústicos:

Provincia de Lima.....	S.	38844	86	
» » Chancay.....		22905	09	
» » Canta.....		6484	70	
» » Cañete.....		8781	60	
» » Yauyos.....		3700	...	
» » Huarochiri.....		3142	50	83858 75

2 Contribución de predios urbanos:

Provincia de Lima.....	177769	98	
» » Chancay.....	4493	27	
» » Cañete.....	621	64	
» » Canta.....	212	38	
» » Yauyos.....			
» » Huarochiri.....			183124 27

3 Contribución de patentes é industrial:

Provincia de Chancay.....	6665	50	
» » Canta.....	1368	...	
» » Cañete.....	2132	50	
» » Yauyos.....	500	...	
» » Huarochiri.....	910	...	11576

4 Contribución eclesiástica:

Provincia de Lima.....	1200	
» » Canta.....	320	
» » Chancay.....	347	
» » Cañete.....	360	
» » Yauyos.....	220	
» » Huarochirí.....	106	2553
5 Impuesto del dos por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales.....		11000
6 Id. del cuatro por ciento sobre las herencias, donaciones y legados á personas extrañas.....		11000
7 Multas judiciales.....		100
8 Imprevistos.....		100
9 Producto de peaje de la carretera del Callao.....		7800
10 Pontazgo de Pasamayo.....		792
Total.....		S. 311904 02

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Personal

1 Para un secretario.....	2400	
2 Para un oficial-auxiliar.....	1200	
3 Para dos amanuenses á S. 720 cada uno.....	1440	
4 Para un portero.....	300	
5 Para un porta-pliegos.....	300	
6 Para útiles de escritorio.....	240	5880

Tesorería

7 Para un tesorero.....	2400	
8 Para pérdidas á id.....	120	
9 Para un oficial auxiliar.....	1200	
10 Para un contador.....	1800	
11 Para un abogado.....	960	
12 Para un amanuense-archivero.....	480	
13 Para un agrimensor.....	600	
14 Para un escribano.....	240	
15 Para útiles de escritorio.....	240	8400

Sección de contribuciones

16 Para un jefe.....	1560	
17 Para un oficial-auxiliar.....	1200	
18 Para un auxiliar-amanuense.....	960	
19 Para útiles de escritorio.....	180	3900

Archivo y Mesa de Partes

20	Para un oficial-archivero.....	1200
----	--------------------------------	-----------

Sección de Obras públicas

21	Para un ingeniero, jefe de la sección	2400
22	Para un id. auxiliar.....	840
23	Para un amanuense.....	840
24	Para útiles de escritorio.....	120
		4200

CAPITULO II

Ramo de Instrucción

25	Para subvención al concejo provincial de Yauyos para el fomento de la instrucción primaria.....	3000
26	Para subvención al concejo provincial de Chancay, para el fomento de la instrucción primaria.....	6000
27	Para id. al de Canta.....	4000
28	Para id. al de Huarochirí.....	4000
29	Para id. al de Cañete.....	5000
30	Para los concejos dis ritales de la Magdalena, Ancón, Lurín, Pachacamac, Ate, Lurigancho y Carabaylo á S. 600 cada uno.....	4200
31	Para el colegio de Guadalupe.....	12000
32	Para el mismo colegio, para ocho becas por el departamento; tres por Lima, y una por cada una de las cinco provincias restantes.....	1920
33	Para subvención á las escuelas de niñas para la enseñanza del 2.º grado en las capitales de las provincias de Canta, Chancay, Cañete, Huarochirí y Yauyos.....	900
34	Para cuatro becas para jóvenes de Tarapacá.....	960
35	Para cuatro becas para jóvenes del departamento de Tacna.....	960
36	Para dos becas por cada provincia del departamento en el colegio de las Recojidas de esta capital.....	1800
37	Para proveer de mobiliario y útiles de enseñanza á las escuelas del departamento, destinándose S. 100 á cada provincia.....	5000
38	Para subvención á las escuelas de instrucción-primaria que sostiene el Gobierno en Tacna y Arica con rentas generales.....	2400
		52140

CAPITULO III

Ramo de Beneficencia

39	Para subvención á las Beneficencia de las provincias del departamento: Chancay, Canta, Yauyos, Huarochirí y Canta, á S. 1200 cada una.....	6000	
40	Para cinco médicos titulares destinados á las provincias del departamento:		
	Canta.....	1800	
	Yauyos.....	1800	
	Chancay.....	1200	
	Cañete.....	1200	
	Huarochirí.....	1200	
41	Para la construcción de nuevos cementerios en Canta y Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, destinándose S. 500 á cada una.....	1000	
42	Para combatir epidemias.....	2000	
43	Para subvención á los establecimientos de		
	Santa Teresa.....	1800	
	Santa Rosa.....	2400	
	San Andrés.....	2400	
	Buen Pastor.....	2420	
	con la obligación de sostener el número de becas que le fije la junta departamental.....	9000	
44	Para pagar el crédito que adeuda esta H. junta á la Sociedad de Beneficencia pública de Lima conforme á la resolución suprema de 14 de mayo de 1898.....	1600	
45	Para subyencionar á la Sociedad de Beneficencia de Lima.....	22400	
46	Para la construcción de un hospital en Cañete.....	3000	
47	Para contribuir á los fines de la Sociedad Auxiliadora de la Infancia.....	1000	
48	Para los actos de beneficencia y acostumbrados con motivo del aniversario nacional.....	1000	
49	Para subvención á la Escuela Nocturna que sostiene la Sociedad de Preceptores.....	600	
			54800

CAPITULO IV

Ramo de Obras públicas—Administración de la Carretera.

50	Para un guarda-almacen.....	840	
51	Para un sub-inspector.....	1080	
52	Para un mecánico.....	840	
53	Para un fogonero.....	360	

54	Para un guardián del depósito de materiales.....	480	
55	Para dos gariteros.....	990	
56	Para útiles de escritorio, impresiones y policía de oficina.....	150	4740

Diversas obras

57	Para la construcción de un edificio destinado al colegio de Nuestra Señora de Guadalupe.....	38000	
58	Para la refección de la fachada de la iglesia de Mercedarias.....	1500	
59	Para contribuir á la refección de la iglesia Catedral.....	4000	
60	Para contribuir á la refección de la capilla de Santa Rosa en la misma iglesia Catedral.....	2000	
61	Para id. id. del local de las Hermanitas de los pobres.....	2000	
62	Para contribuir á la refección del templo de San Francisco.....	1000	
63	Para contribuir á la refección del conventillo de San Pedro Nolazco.....	2000	
64	Para la reconstrucción y conservación de la carretera del Callao.....	34000	
65	Para la obra del camino á Ancón...	8000	
66	Para obras públicas en las siguientes provincias:		
	Canta.....	4000	
	Cañete.....	4000	
	Huarocharí.....	4000	
	Chancay.....	4000	
	Yauyos.....	4000	
67	Para gastos de inspección de dichas obras públicas.....	1000	
68	Para puentes, caminos y calzadas..	4200	
69	Para pagar el resto del precio de la cañería de Nueva Chosica.....	2000	
70	Para refección del local cedido por el Congreso á la congregación de artesanos de «San José».....	2000	
71	Para subvención á la Municipalidad distrital de Ancón para obras públicas, según ley.....	3000	
72	Para refección de la iglesia del Barranco.....	4000	
73	Para reparaciones en el local del Estado cedido á la Confederación de Artesanos «Unión Universal»..	2000	
74	Para contribuir al importe de la obra de la construcción de un tranvía que recorra la avenida de la Magdalena del Mar, contratada por el Supremo Gobierno con don Luis García y Lastres, y conservación de dicha avenida.....	16000	144700

Gastos diversos

75. Para pagar al Monasterio de Santa Clara lo que se le adeuda por frutos de una finca	765		
76 Para gastos de actuación y rectificación de matrículas.....	2000		
77 Para gastos de recaudación en:			
Lima.....	10892	09	
Provincias.....	5044	62	
78 Para publicación é impresiones.....	500		
79 Para porte de correspondencia.....	20		
80 Para el servicio de teléfono, alumbrado, policía y conservación de las oficinas de la junta.....	270		
81 Para arrendamiento de local.....	1320		
82 Para contribuir al pago de intereses y amortización de los bonos emitidos por el Concejo Provincial de Lima, con garantía del redimimiento del peaje de la carretera del Callao.....	2800		
83 Para gastos extraordinarios.....	8032	31	
84 Para tasador de muebles.....	300		31644 02
Total.....		S.	311904 02

RESUMEN

Ingresos.....	S. 311904 02
Egresos.....	311904 02

Lima, diciembre 9 de 1899.

Tovar — Presidente

—Se puso en debate el anterior dictamen.

—Leídas comparativamente las partidas del proyecto de Presupuesto y las correlativas del vigente, se pasó á discutir y votar, sucesivamente, las nuevas y las modificadas por la Comisión, y, previas ligeras explicaciones dadas por el presidente de la Comisión, fueron aprobadas las siguientes, rechazando antes las correspondientes al proyecto remitido por el Gobierno:

En la parte relativa á ingresos:

N.º 2—La partida de 212 soles 38 cts. por contribución de predios urbanos de la provincia de Canta.

—Estando conformes las demás partidas, fueron aprobadas, arrojando

un total de ingresos de -311,904 soles 2 centavos.

Las siguientes partidas que la Comisión propone, fueron aprobadas sin observación:

N.º 8 —Para pérdidas, al año, 120 soles.

„ 13 —Para un agrimensor, al año, 600 soles.

„ 14 —Para un escribano, al año, 240 soles.

Sección de contribuciones:

N.º 19 —Para un jefe, al año, 1,560 soles.

El señor **Olaechea**. — Excmo. señor: Tengo que hacer una observación á la partida destinada para el sueldo del agrimensor, que la Comi-

sión ha rebajado de 80 á 50 soles mensuales. El H. Senado debe tener en consideración las razones que militan en favor de la partida del proyecto.

El agrimensor que está obligado á medir y tasar todas las fincas afectas al impuesto de alcabala de sucesión, necesita estar acompañado, cuando menos, de un peón ó ayudante que maneje la cinta para la mensura, al que tiene que pagar su jornal, y este gasto pesa sobre su sueldo, reduciéndolo notablemente. Siendo sólo de 50 soles, según la Comisión, ¿qué le quedará por su trabajo?

La creación de la plaza de agrimensor ha dado á la Junta departamental provechos incalculables. Esos provechos pueden ser cada día mayores, porque dependen del buen servicio, y sale de todo cálculo y de toda previsión rentar mal á aquel de quien se espera un aumento para las entradas de la Junta, que no se obtendrá faltando compensación y estímulo al empleado de quien eso depende.

Creo que por estas consideraciones es justo y conveniente aprobar la partida de 80 soles, conforme al proyecto de presupuesto, desechando la reducción que propone el dictamen de la Comisión; y suplico á V.E. que se sirva consultar al H. Senado si reconsidera la decisión que ha tomado en este punto.

El señor **Tovar** — El Presupuesto vigente considera 600 soles para este agrimensor, y comete un error el señor Olachea al decir que el auxiliar del agrimensor gana más; no existe, pues, este auxiliar.

Yo creo que esa plaza no es necesaria, aunque la Comisión no la toca, porque aquí tenemos una sección de un ingeniero que gana 200 soles, su auxiliar y otros empleados más. Entiendo que un ingeniero puede hacer las medidas y todos los trabajos de agrimensor; pero no ha querido la Comisión suprimir este puesto porque se dice tiene que hacer tasaciones, y aunque considera bastante el ingeniero y el séquito de empleados que tiene, se ha dejado al agrimensor; pero debe constar que el auxiliar no es del agrimensor sino del ingeniero, que tiene que atender á las obras públicas, etc., etc.

De manera que la Comisión, viendo

la existencia de esta plaza ha querido mantenerla en la misma cantidad consignada en el presupuesto vigente. La H. Cámara procederá como crea conveniente; no tiene, pues, la Comisión interés en sostener la rebaja.

El señor **Olachea** — El ingeniero de la Junta departamental tiene á su cargo las obras públicas, los proyectos que se relacionan con ellas, el levantamiento de planos, etc. El auxiliar, como su nombre lo indica, le ayuda en la ejecución de sus trabajos, y muy especialmente debe vigilar inmediata y constantemente la ejecución de las obras.

Es por eso que se consideró necesario la creación de la plaza de agrimensor para hacer la mensura y tasación de todas las fincas sujetas al pago de alcabala de sucesión.

La experiencia ha demostrado el acierto que se tuvo para crear esta plaza, puesto que, debido á los buenos servicios del que la ocupa, la renta que produce el impuesto de alcabala, que antes era de 12,000 soles, más ó menos, hoy produce el doble.

La cantidad que recibe la Junta departamental por alcabala corresponde á un millón de soles por la propiedad que paga ese impuesto; y, tomando un promedio de 10,000 soles como valor de cada finca, tenemos que son 100 fincas, más ó menos, las que tiene que tasar y medir el agrimensor, trabajo pesado que demanda tiempo para su ejecución, y que no puede decirse que está bien remunerado con los 150 soles que la Comisión señala.

Yo no he dicho que ese ayudante que paga la Junta departamental lo es del agrimensor. Es ayudante del ingeniero; pero como tal ayudante su rango no puede ser superior al del agrimensor, ni tener, como tiene, más renta que éste.

El auxiliar del archivero de la Junta tiene también 70 soles de sueldo, y es notable que el sueldo del agrimensor se reduzca á cifra menor, teniendo á su cargo delicadas operaciones que necesitan competencia profesional y un trabajo constante.

Sobre todo si este empleado, es decir, el agrimensor, ha dado buenos resultados, si debido á sus servicios se ha duplicado la renta, no debe suprimirse; y, por lo contrario, es de justicia remunerarle sus servicios con 80

soles, sueldo módico y en relacion con el de otros empleados de menor categoría.

El señor **Tovar**—Haré notar que si se aumenta el sueldo á este empleado, sería justo también aumentarlo al jefe de la sección de contribuciones, porque tiene un trabajo muy laborioso y porque á él se debe el aumento de la renta de las contribuciones.

Por esta razón la Comisión no ha creído conveniente sostener el aumento, y sostiene la suma fijada en el Presupuesto. Así es que si se aumenta al agrimensor, sería justo también aumentar á este empleado.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué desechado el aumento, quedando la partida número 13 en 600 soles, como se había aprobado.

El señor secretario leyó las partidas 21 y 22 consignadas en el proyecto de Presupuesto formado por la Junta departamental para el establecimiento de una sección de municipalidades.

El señor **Tovar**—Que se lea el decreto supremo que desaprueba la creación de esta sección, y también la parte pertinente del dic amen.

El señor **Secretario**—leyó:

Lima, mayo 10 de 1899.

Visto el expediente organizado por la Junta departamental de Lima, para que se le apruebe el gasto indispensable para el establecimiento de una sección de municipalidades;

Considerando:

Que según los acuerdos pertinentes de la referida corporación, el nuevo desembolso que se propone efectuar, ha de ser aplicado á un mayor aumento en el producto de la contribución predial rústica y no á una partida de egresos del presupuesto vigente, lo cual es anómalo é ilegal;

Que no siendo de urgencia el gasto en revision, no era lícito proceder á ejecutarlo sin la previa comprobación gubernativa;

Se resuelve:

No ha lugar á la autorización que la Junta departamental de Lima solicita para invertir un mil veinte soles al año, en el sostenimiento de una sección de municipalidades, y sujétese al presupuesto que se le ha dictado para el año en curso.

Rúbrica de S. E.—

Rey.

—Las partidas á que este decreto se refiere, dicen así:

Las números 20 y 21 son nuevas. A propuesta del delegado señor Otero, la Junta acordó crear la sección de instrucción y municipalidades, dotándola de un jefe con S. 1,800 y de útiles de escritorio en S. 120, ó sea en todo, 1,920, dando cuenta de su resolución al Supremo Gobierno, procedimiento que fué desaprobado por decreto de 10 de mayo de 1899.

El señor **Cárdenas**.—Excmo. señor: Debo suponer que este decreto ha sido reconsiderado; porque, después de esta desaprobación, no se puede explicar cómo figura la partida en el Presupuesto. Debe haber sido aprobada por decreto especial.

El señor **Presidente**.—No consta en el expediente.

El señor **Cárdenas** (continuando).—¿Ese proyecto viene revisado por el Gobierno?

El señor **Tovar**—Que se lea la parte pertinente del presupuesto aprobado por el Gobierno.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Zagarra**.—El proyecto de presupuesto que se discute es el remitido por la Junta departamental al Ministerio de Hacienda.

El señor **Presidente**.—La nota de remisión no dice nada sobre el particular.

El señor **Cárdenas**.—Yo no he abogado por la partida, por que no me parece conveniente; pues creo que el Gobierno, con mejor conocimiento de las cosas, es el que debe saber si conviene ó nó esa oficina. Pero me ha chocado mucho que despues de haber

sido desaprobada la partida por el Gobierno, figure en el presupuesto. Esta es una falta de respeto á las Cámaras que, estoy seguro, será un abuso del copista; por que no es posible creer que intencionalmente se haya introducido por la Junta esta sección que ha sido desaprobada por el Gobierno. Yo votaré en contra de la partida, y solo he querido que se observe el procedimiento incorrecto que en ella se nota.

El señor **Tovar**.—La razón para suprimir esta sección es sencilla. La Municipalidad de Lima, depende directamente, para las revisiones, del Ministerio de Gobierno. Por consiguiente, quedan cinco Provincias; de estas cinco, apenas se recaudan contribuciones en dos ¿Cómo es posible crear un nuevo séquito de empleados para fiscalizar á las Municipalidades de esas provincias? El Departamento del Cuzco, y otros que producen mucho mas por contribuciones, no necesita de esos empleados. La Comisión se ha convencido de la inutilidad de esa oficina, reconocida por el decreto Supremo; y no comprendo cómo ha venido consignada en el presupuesto, pues el Presidente de la Junta Departamental que estuvo aquí á discutir el Presupuesto dijo que no habia necesidad de ella.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fueron desechadas las partidas.

El Secretario leyó la partida relativa á la subvención á los establecimientos de Santa Teresa, Santa Rosa, San Andrés y Buen Pastor para el sostenimiento de becas.

El señor **Luna E.**—Yo deseo que algunos de los señores miembros de la Comisión auxiliar de Presupuesto, se sirva dar alguna explicación, sobre esa subvención á los Monasterios de mugeres, y la razón por qué se les subvenciona. Se dice que es, por que se educan niñas en esos Monasterios, pero toda vez que la Junta Departamental de Lima dá esa subvención, sería de desear que tambien ejerciese vigilancia sobre la educación que allí se dá; pues tengo noticia que no la reglamenta, ni vigila; así es, que no se sabe qué número de niñas se educan, y aun cuando se supiera, no se ha hecho el cálculo de cuánto importa la subvención por cada niña; y entiendo que

por el régimen interno de esas Casas de mugeres, se hace difícil la vigilancia de la Junta Departamental sobre la educación que se dá á las niñas en ellas.

El señor **Tovar**.—Voy á contestar al H. Sr. Luna. El Consejo Superior de Instrucción vigila, y nombra delegados para que visiten esos lugares. Me refiero á la palabra del H. Sr. García Calderón.

El señor **Luna E.**—Aun aceptando que el Consejo Superior vigile esos colegios, ó escuelas, eso seria irregular, por que la vigilancia de la instrucción primaria corresponde á las Municipalidades, y no al Consejo Superior, que solo tiene la vigilancia de la instrucción media, y la de la Escuela Normal de mugeres de San Pedro.

Como el régimen interno de esos establecimientos no permite el acceso á ellos á los varones, á no ser eclesiásticos, no sé si el Consejo Superior haya nombrado algun eclesiástico para que ejerza la vigilancia en esas casas.

El señor **Tovar**.—Por lo general esas instituciones están muy bien vigiladas por el visitador que nombra las Municipalidades, y por el visitador de la República. Esos colegios funcionan efectivamente, y no tiene el H. Sr. Luna mas que tomar un coche para convivirse de ello, yéndolos á visitar.

Se aprobó la partida.

El Secretario leyó la partida para subvencionar la «Escuela Nocturna» que sostiene la Sociedad de Preceptores.

El señor **Cárdenas**.—Desearia saber cuánto es la subvención que recibe esa Sociedad de la Municipalidad.

El señor **Presidente**.—Cincuenta soles al mes.

El señor **Tovar**.—Yo tengo ocasión de pasar por el local de esa escuela, y siempre he tenido la satisfacción de ver que funciona con regularidad. Allí reciben la instrucción por la noche muchos artesanos que trabajan de día, y por eso creo que cincuenta soles no es mucho para subvencionar á esa sociedad.

El señor **Cárdenas**.—Yo no desconozco la importancia de la Sociedad, y creo que el Congreso hará bien en atenderla; pero como quiera que no se pagan los profesores, y que no tienen mas gasto que el del local y alumbramiento.

do y otros pequeños gastos de orden interno, no sé para qué se dé otra subvención. Si se me dijera que se trata de rentar á los profesores, yo daría mi voto con agrado; pero no me explico la necesidad de esta partida.

Como resultado del debate, fueron aprobadas las siguientes partidas:

N.º 27	Subvención al Concejo de Canta para el fomento de la Instrucción primaria.... S.	4.000
» 49	Subvención á la escuela nocturna que sostiene la Sociedad de Preceptores..... »	600
» 57	La construcción de un edificio destinado al Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. »	36.000
» 58	Refección de la fachada de la iglesia de Mercedarias..... »	1.500
» 59	Contribuir á la refección de la iglesia Catedral... »	4.000
» 74	Contribuir al importe de la obra de la construcción de un tranvía, que recorra la avenida á la Magdalena del Mar, contratada por el Supremo Gobierno con D. Luis García y Lastre y conservación de dicha avenida..... »	16.000
» 71	Subvención á la Municipalidad distrital de Ancón, para obras públicas, según ley »	3.000
» 72	Refección de la iglesia del Baranco..... »	4.000
» 83	Gastos extraordinarios..... »	8.032.31

Votadas en conjunto las partidas, que son iguales en ambos Presupuestos, fueron aprobadas.

Así mismo fueron aprobadas las cin-

co conclusiones del dictámen que dicen:

« 1.º Que aprrobeis en sustitución al « remitido por el Ejecutivo, el Presu- « puesto Departamental de Lima, pa- « ra 1.900, que modificado os presen- « ta.

« 2.º Que digais al Ejecutivo que « disponga la cancelación de la liqui- « dación por servicios del año 1896.

« 3.º—Pae igualmente digais al Eje- « cutivo, que respecto á la liquidación « de 1897, la Junta Departamental, « con el saldo por cobrar, atienda de « preferencia á los gastos denomina- « dos forzosos, postergando los facul- « tativos, debiendo en la próxima le- « gislatura dicha Junta, remitir la « cuenta definitiva para dar por can- « celadas las obligaciones que queden « pendientes.

« 4.º—Que igualmente digáis al Eje- « cutivo que la liquidación de 1898, « debe fijarse en la forma en que ha ve- « nido consignada, hasta el año en- « trante, que se haga una definitiva « liquidación; y

« 5.º—Que trascribais al Gobierno la « parte del dictámen que se contrae á « la recaudación de contribuciones en « el departamento de Lima, así como « la que se refiere al irregular proce- « dimiento de la junta departamental « de Lima, al pagar con exceso algu- « na de las partidas de su prespues- « to.»

—S. E. declaró terminada la discusión del presupuesto departamental de Lima.

El secretario leyó los documentos que siguen.

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Del informe emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, á solicitud de la H. Cámara Colegisladora, aparece que si bien es necesario mantener en Berna la misión fiscal que se encomendó al doctor Aranibar, puede reducirse el personal de dicha Legación.

Atendiendo á estas razones la H. Cámara de Diputados ha resuelto de-

jar subsistentes las partidas 5,515 y 5,516 que corresponden al delegado especial y á un secretario de 1.^a categoría; ha reducido á la mitad la 5,519 por haber suprimido una de las plazas de adjunto y ha suprimido igualmente las números 5517 y 5518, relativas, la 1.^a á un secretario de 2.^a clase y la 2.^a á un abogado consultor.

Á juicio de vuestra comisión, con las modificaciones introducidas por la Cámara Colegisladora, puede satisfacerse ampliamente el servicio de la misión en Laussane, y por lo tanto opina por que les presteis vuestra aprobación.

Dése—cuenta Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 9 de 1899.

Enrique C. Zegarra.— Carlos Fore-ro.— Fernando Morote.

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

Aprobados las partidas del Pliego 4.^o del Presupuesto General de la República destinadas al pago de haberes de los empleados que componen la misión que el Perú tiene acreditada en Berna, hasta tanto que se oyerá al Ministro de Relaciones Exteriores; habiendo éste emitido en su informe, debe suspenderse el aplazamiento acordado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores no dá por terminado el juicio arbitral que dió origen á la misión del doctor Aranibar, y cree por lo mismo prudente la subsistencia de la misión, pero disminuyendo su personal, suprimiendo alguno de los miembros que la componen y dejándola reducida al jefe y uno ó dos empleados mas.

Las razones en que se apoya el señor Ministro para pronunciarse en el sentido indicado, obligan á vuestra comisión á proponeros:

Que mantengais las partidas números 5,515 y 5,516 para un comisionado en Berna £ 2 400 al año y un secretario de 1.^a clase de 1.^a categoría con £ 500, declarando suprimidas las

demás partidas números 5,517, 5,518 y 5,519.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, diciembre 5 de 1899.

C. de Piérola—Enrique Espinoza—Emilio Valverde.—D. Raul Boza.

Lima, diciembre 6 de 1899.

Aprobada la conclusión, agregando á ella la subsistencia de una partida de £ 300 al año para un adjunto de 1.^a categoría.

Rúbrica de S. E.

Vélez.

Se puso en debate el anterior dictamen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fueron aprobadas las tres partidas que en él se consignan, quedando suprimidas las demás partidas para el servicio de la comisión arbitral de Berna.

Leída y puesta en discusión la redacción que sigue fué aprobada sin observación.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima &.

Excmo Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en los Presupuestos Generales de la República para 1900 y 1901, la cantidad de quinientas libras para terminar la refección del local de la Corte Superior de Ancachs.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de diciembre de 1899.

A. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—Miguel A. Rojas.

El señor **Luna**.—Queda pendiente todavía, Excmo. Señor, la discusión de un dictamen que está en mesa con firmas incompletas, sobre el pago de unas rentas departamentales del Cuzco que se aplicaron á rentas generales, y pido á V. E. que se discuta este asunto.

El señor **Cárdenas**.—Yo creo indispensable oír á los demás miembros de

la Comisión, por que aun cuando la cuestión se presen a tan sencilla, no lo es, si se considera que en todos los departamentos hay deuda de igual origen, y yó, como representante de uno de ellos, pediré mas tarde, que se nivele la condición del mío, con el del Cuzco; y así harán los demás. No es, pues, tan sencillo el punto, y bien merece esperar que informen los otros señores de la Comisión.

El señor **Luna**.—Voy á demostrar al H. señor Cárdenas que no todos los departamentos.....

El señor **Presidente**.—No hay nada en discusión, H. señor. Voy á hacer la consulta.

El señor **Tovar**.—La mayoría de la Comisión no se ha creído obligada á ocuparse de este asunto; porque, á su juicio, él no está comprendido entre los objetos de que debe ocuparse le Congreso extraordinario; porque el señor Luna T. presentó su proyecto en sesiones ordinarias, pidiendo que se hiciese este pago. Por esta razón, la mayoría de la comisión no ha querido abrir dictamen. Sin embargo, si S. E. lo manda, la comisión procederá á dictaminar.

El señor **Presidente**.—Perdone SS.ª: el Presidente no ordena, somete los asuntos á la deliberación de las comisiones, i SS.ª está en perfecto derecho de dictaminar en el sentido, de que el Congreso extraordinario no puede ocuparse del pedido del H. señor Teófilo Luna; pero no debe aplazar ó dejar de emitir su dictamen.

Hecha por S. E. la consulta del pedido del señor Luna T., la Cámara lo denegó.

El señor **Luna T.**.—Pido, Excmo. señor, que se excite el celo de la comisión para que dictamine en el sentido que tenga por conveniente.

Se leyó y puso en discusión el dictamen que sigue:

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado cuidadosamente las partidas que fueron suprimidas ó rebajadas por el Poder Ejecutivo, en la copia autógrafa del

Presupuesto sancionado por el Congreso para el año de 1899, como resulta de la comparación que de ella ha hecho, con la publicación de dicho Presupuesto; partidas que, por la conclusión 20 de la H. Cámara colegisladora, vuelven á colocarse en el proyecto de Presupuesto para 1900. Conclusión que fué aprobada por vuestra comisión, recomendándoos que adoptéis igual medida, en pro de los fueros y derecho constitucional, que asiste al Soberano Congreso, para sancionar el Presupuesto General que el Ejecutivo le remita para el estudio, y sea resguardo del perfecto derecho que le es inherente para alterar ó variar las partidas que vienen propuestas é incluir las que sean objeto de las diversas leyes que exige las conveniencias públicas.

Del estudio verificado resultan disminuidas en el Pliego Legislatvio lo siguiente:

Cámara de Senadores £ 383.

Id de Diputados £ 4969 2 24

Esta Cámara juzga que basta la simple enunciación de estas rebajas para que se comprenda que ellas deben ser restituidas en el pliego, pues no se puede ni discurrir sobre el perfecto y absoluto derecho que tiene cada una de las HH. Cámaras para votarse su propio presupuesto.

En el pliego de Gobierno se ha sumprimido el pequeño aumento que se resolvió por ambas Cámaras, y fué considerado en la autógrafa de libras 72 al año para el mejor servicio de la recargada labor de las estafeteras del Correo. En el mismo pliego se votaron igualmente, para las estafetas de Corongo, Santa Rosa y Macusani, la suma de libras 24 al año conforme á la resolución legislativa de noviembre 16 de 1898, la que incluía además la rectoría de Paquio.

Deberían pues, igualmente restituirse, con excepción de la que se refiere á la subvención para los colegios de instrucción media, partida que se consideraba como ley, por haber sido incluida en los presupuestos del 87 al 94.

Todas las demás partidas están fundadas en leyes y resoluciones legislativas que han sido revisadas, aceptadas é incluidas en la copia autógrafa remitida al Poder Ejecutivo.

Vuestra comisión opina como lo hizo desde el principio, que el decoro del Cuerpo Legislativo, sus derechos y sus fueros, exigen la inmediata inclusión de todas las partidas suprimidas, fundada dicha restitución en que el Presupuesto es una ley que sólo puede ser sancionada por el Congreso, sin que el Poder Ejecutivo tenga derecho alguno de observarlo.

Por todas estas razones, vuestra comisión se ratifica en proponeros que incluyáis en el Presupuesto para 1900 todas las partidas rebajadas ó suprimidas por el Ejecutivo, en la copia autógrafa que le fué enviada como ley inobservable.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 8 de 1899.

Enrique C. Zagarra.—Carlos Forero—Fernando Morote.—Se adhiere á las conclusiones anteriores—M. A. Rodulfo.

El señor **Presidente**.—He manifestado antes, que la H. Comisión de Presupuesto, después de estudiar los pliegos remitidos por el Gobierno, los ha comparado con el presupuesto actual y con el autógrafo remitido el año pasado, y notando que, leyes especiales ordenan que determinadas partidas figuren en el presupuesto, ha opinado porque se incluyan en el que debe regir en el año próximo. Una de esas leyes es la que vota cuarenta y ocho mil soles para subvencionar anualmente á los colegios de instrucción media de la República. Esta partida ha venido figurando en los presupuestos anteriores y fué suprimida por el Gobierno, quien ha creído que dictada la ley de descentralización fiscal, que impuso á las Juntas Departamentales la obligación de atender á los colegios de instrucción media, ha cesado la obligación del Fisco al respecto. La Comisión considera, sin embargo, que debe figurar esta partida.

El señor **Tovar**.—Voy á hacer presente á la Cámara que hay muchas partidas que están votadas por leyes expresas y que figuran en los presupuestos; por ejemplo: subvención á las Beneficencias de la República, subvenciones para el fomento de la instrucción y una infinidad de subvenciones que no figuran en los presupuestos y

que figuran entre estas partidas. Creo, pues, que se vá á establecer una preferencia. Yo no me opongo á que esta partida se considere; pero será necesario consignar otras muchas partidas que están en igualdad de condiciones.

El señor **Coronel Zagarra**.—Estas partidas se encuentran en condición muy distinta á las que se refiere el H. senador por Puno; estas partidas han sido incluídas por ambas Cámaras; se votó en el Presupuesto la cantidad indispensable. Por consiguiente, no se encuentran en el mismo caso que las que indica S.S.^a

El señor **Presidente**.—Llamo la atención de los señores senadores, sobre el dic amen que se pone en discusión, obligandome á decir dos palabras al respecto, para que se aprecie la trascendencia que tiene.

Por diversas leyes i sentencias de tribunales se reconocieron diversos créditos; posteriormente, al finalizar la legislación del 98, se dictó la nueva ley de deuda interna, y estableciéndose en el Art. 2.º que estaban comprendidos en esa ley «los créditos que han sido materia de resolución legislativa especial ó de sentencia ejecutoriada de los tribunales ordinarios ó del de cuentas». creyó el Gobierno que esos créditos reconocidos antes, no deberían figurar en el Presupuesto, y que debían ser cubiertos con el «papel creado por la ley citada. Así lo ha sostenido el gobierno del señor Piérola en comunicaciones oficiales cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y los agentes diplomáticos que gestionaban á nombre de sus nacionales. La Comisión no piensa como el Gobierno en el dictamen que se discute y opinan por que se considere en el presupuesto los créditos que antes fueron excluidos de él, por el Gobierno.

Tiene, pues, este asunto muy seria trascendencia, envuelve muchas cuestiones y su solución puede conducir al país á serios conflictos; á la sombra de lo que se resuelva pueden venir muy fuertes reclamaciones; suplico pues; á los señores senadores, que discutan este asunto con la calma é importancia que envuelve.

El señor **Rodulfo**.—Hay otra circunstancia más, Excmo. señor, que tomar en cuenta. La mayor parte de

esas reclamaciones, han sido formuladas sino oficialmente, por lo menos están sostenidas por ministros diplomáticos, por ese motivo se incluyen.

El señor **Presidente**.—Por lo medebé dedicarse el dictamen á estudiar esas partidas. Llamo la atención del del H. Senado sobre que el Gobierno, en datos oficiales, en memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores que he leído, sostiene el principio de que esos créditos deben pasar á la deuda interna. Y si el Gobierno lo ha sostenido así, como doctrina de la Cancillería, no puede el Congrero resolverlo contrario. Podrían venir complicaciones muy serias, y por la gravedad del asunto, opino porque se apla-ce su discusión hasta la última sesión.

El señor **Luna E.**—Parece que sería oportuno devolver ese dictamen á la Comisión de Presupuesto, para que se sirviera puntualizar cuáles son esos créditos que estuviesen comprendidos en la presente ley de Presupuesto aunque no se hayan pagado. Hay que consignarlo evidentemente desde que existe en la ley de Presupuesto. Uno de ellos es un crédito, que se mandó pagar á un señor Cohen, crédito que como los señores senadores recordarán, lo sustentó el señor ministro residente de Alemania.

Muchos de los senadores no recordarán la procedencia del crédito de Cohen; pero no será indiscreto decir, que es una suma de libras esterlinas entregadas para salvar un crédito urgentísimo del Estado cuando la guerra del Pacífico. La Comisión podría tomarse el trabajo de detallar esos créditos, porque, efectivamente, á causa de un descuido, pudiera algun otro crédito que no sea de la naturaleza de los contenidos en el Presupuesto vigente, y que hay que incluir, pudiera quedar englobado, y á mi juicio la única manera de zanjar la cuestión, es puntualizar todos y cada uno de esos créditos.

El señor **Presidente**.—Dispénsese el H. señor Luna; el crédito á que S. S.^a se refiere está sancionado por una ley reciente, y por consiguiente posterior á la deuda interna. De manera que tiene que ser pagado como todos los créditos reconocidos después. Pero la cuestión versa sobre créditos anterior-

res, que el Gobierno excluyó del Presupuesto, porque á su juicio corresponden á la deuda interna, por no estar sustentadas por una ley especial. Así es que podía modificarse la conclusión del dictamen en el sentido que propone el H. señor Rodulfo, es decir, los créditos que figuran en el Presupuesto anterior, deben ser considerados en éste por no haber sido cubiertos en el Presupuesto en que figuran. Es una razón legal la que se daría; pero de otra manera nos veríamos enredados en cuestiones diplomáticas.

Si se ha considerado esos créditos en el Presupuesto, es claro que la voluntad del legislador es que se paguen en dinero, y no en deuda interna. Así es que si la Comisión acepta, podría modificarse la conclusión conforme la indicación del H. señor Rodulfo.

El señor **Cárdenas**.—Entiendo que la Comisión no ha hecho otra cosa, al proponer la inclusión en el presente Presupuesto de todas las partidas que figuran en el anterior, y que no han sido satisfechas por el Gobierno de esa fecha. V. E. ha hecho mención, de las teorías que el Gobierno ha sustentado en documentos oficiales; pero no es esta una manera correcta del ejercicio del derecho de veto que tiene. Ha debido observar la ley, y sinó lo ha hecho, no es posible tomar como observación á la ley, la exclusión de hecho de esas partidas del Presupuesto. Eso es incorrecto. Estas partidas han figurado en el Presupuesto, y como V. E. y el H. señor Rodulfo han manifestado, fueran incluidas para que se abonaran con dinero y no en bonos. De manera que la Comisión, al opinar por el restablecimiento de esas partidas, procede correctamente.

Se ha manifestado el origen de muchos créditos que han sido causa de una ley especial, muchos de ellos. Recuerdo que algunos han sido sustentados por algunos agentes diplomáticos, los que tranquilamente han dado por terminadas sus gestiones una vez que ha sido colocada la partida en el Presupuesto; y si ahora salieramos anulando la ley, ó derogándola, no podría justificarse esta conducta.

Estas leyes, si se quieren desaprobadas, deben hacerse en la misma forma que el Reglamento prescribe, en la

misma forma que se han expedido; pero por solo la exclusión del Presupuesto, no puede dárseles por derogadas.

El señor **Presidente**.—Fijese S. S.^a en que la razón que ha dado el H. señor Rodulfo y que creo justificada, es que estas partidas figuran en el Presupuesto anterior; y por consiguiente deben cumplirse; pero si se dá como razón que hay una ley anterior reconociendo un crédito, entonces la cuestión varía de aspecto, y vendría sobre el Estado una responsabilidad inmensa, por todos los créditos que estuviesen en la misma condición. Supongamos que el Tribunal Mayor de Cuentas hubiera dado una sentencia condenando al Perú á pagar una cantidad: esta cantidad proveniente de la sentencia, tendría que figurar en el Presupuesto, si hemos de atender á los fundamentos de la Comisión.

Por eso propongo que se modifique el dictámen en el sentido indicado por el H. señor Rodulfo; esto es que se consigne en el Presupuesto próximo todas las partidas que fueron excluidas por el Gobierno anterior.

El señor **Zegarra M. M.**.—Hay que tener en cuenta las conclusiones liberales del dictámen que dice: (leyó). Vuestra Comisión opina, como lo hizo desde el principio, que el decoro del Cuerpo Legislativo, sus derechos y sus fueros exigen la inmediata inclusión de todas las partidas suprimidas.

Aquí debería terminar la conclusión, con solo la indicación que «fueron suprimidas en el Presupuesto vigente».

El H. señor **Cárdenas**.—Creo que no hay necesidad de aclaración. Dice que se restablezcan las partidas del Presupuesto, y se refiere á las leyes que sustentaron la inclusión de estas partidas en el Presupuesto, en el cual no figura, sino que vuelvan á figurar en el Presupuesto próximo, las que fueron excluidas en el actual. Eso es todo lo que dice la Comisión.

El señor **Rodulfo**.—Voy á hacer la explicación: como el Poder Ejecutivo duran el período último creyó estar en su derecho y de facto lo hizo para suprimir las partidas del Presupuesto, que á su juicio no estaban conformes con la ley; como el Ejecutivo creía que el Legislativo no podría colocar par-

tidas en el Presupuesto sin votar una ley expresa en los fundamentos del dictámen, se dice que aun en ese caso no podía haberse suprimido esas partidas. La razón que dá para que se coloque en este año esas partidas, es que el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de trucidar el Presupuesto en ejercicio, sancionado, como lo ha hecho la última administración. No es, pues, el fundamento el que no se hayan pagado esas partidas, sino que el Ejecutivo, de propia autoridad, las ha suprimido, y que no podemos consentir lo que consideramos como una invasión de las facultades del Legislativo.

El señor **Coronel Zegarra**.—Debo decir dos palabras para tranquilizar el ánimo de S. S.^a, el H. Senador por Apurímac, respecto á que se pudiera introducir otras partidas que no han sido consignadas en el Presupuesto del 99. En la Cámara de Diputados se conserva la autógrafa del Presupuesto; el Supremo Gobierno tiene una copia idéntica, y como se ha publicado por el Gobierno el Presupuesto que tuvo á bien poner en ejercicio, de allí se pueden sacar las diferencias que existen en uno, y que no se encuentran en el otro. De modo que no hay posibilidad de que se introduzcan otras partidas por ambas Cámaras y colocadas en el Presupuesto del 98.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué aprobado el dictámen:

—El secretario leyó los documentos que siguen:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, diciembre 9 de 1899.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso acompañar á VE. copia del dictámen de Comisión principal de Presupuesto de esta H. Cámara, que ha sido aprobado en sesión de hoy, sustituyéndose la conclusión formulada en el referido dictámen, con la que se expresa en el decreto aprobatorio que corre inserto en la copia adjunta.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—*Oswaldo Seminario y Arámburu.*

COMISION PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

La partida N.º 5,491 del Pliego 4 de Hacienda, del Presupuesto General de la República, destinada al pago de los montepíos de los seis Ministerios de Estado, ha venido proyectada con un aumento de £ 13,246 sobre la cantidad consignada en el Presupuesto vigente; ó lo que es lo mismo, que se vota para ese servicio la suma de setenta mil libras.

Ese aumento responde al propósito de atender á las pensionistas por montepío con el pago de cincuenta por ciento del derecho que les reconocen sus cédulas, en lugar de la tercera parte que hoy perciben; exceptuándose, por supuesto, de esta disposición, las comprendidas en la ley de 27 de setiembre de 1891.

Los informantes en su deseo de aliviar la situación de todos los pensionistas, han dedicado sus esmeros y trabajos á realizar ese propósito; y por varias que han sido las combinaciones que ha hecho en ese sentido, ha tropezado siempre con el inconveniente del fuerte egreso que resultaría de la adopción de cualquiera de ellas, que el estado actual del Tesoro Público no permite atender. Mas si la estrechez fiscal nos impide por hoy consignar la partida de aumento para todos los pensionistas de la Nación, es casi seguro que la obra que hoy comenzamos acordando el aumento á las pensionistas de montepío, la completaremos el año próximo haciéndolos extensivos á las listas de indefinidos, jubilados y cesantes de toda la República. Sensible es tener que postergar un acto semejante de reconocida justicia; pero confiamos en que el crecimiento de nuestras rentas fiscales nos permitirá realizar ese acto de reparación.

Vuestra Comisión principal de Presupuesto, animada de los sentimientos expresados que no duda sean los mismos de la H. Cámara, os propone que le levantéis el aplazamiento de la partida N.º 5,491, y que os dignéis aprobarlas en los siguientes términos:

5491. Para el pago de los montepíos de los seis Ministerios de Estado,

á razón del cincuenta por ciento de las pensiones que les reconocen sus cédulas sin afectar la concesión acordada por la ley de 23 de Setiembre de 1891.....

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 9 de 1899.

Carlos de Piérola.—Enrique Espinoza.—Emilio Valverde.—Raul Boza.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, diciembre 9 de 1899.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Velez.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, diciembre 9 de 1899.

Sustituida la conclusión con la siguiente:

«5,491.—Para el pago de los montepíos de los seis Ministerios de Estado, á razón del cincuenta por ciento de las pensiones que les reconocen sus cédulas, sin afectar las pensiones concedidas por leyes especiales expedidas con posterioridad al año de 1886».

Rúbrica de S. E.

Velez.

Se puso en discusión el anterior dictamen.

El señor **Zegarra**.—La partida que ha sido aprobada es la que vino en el proyecto de Presupuesto. En la H. Cámara de Diputados se pidió el aplazamiento, porque algun Sr. representante creyó que se podía hacer extensivo el aumento á todas las listas pasivas; pero como esto no ha sido posible, no se ha hecho mas que cambiarle el nombre á esta partida para indicar que se refiere á montepíos solamente.

El señor **Presidente**.—Suplico á los Señores Senadores que se fijen bien en esta parte (leyó.)

«Ese aumento responde el propósito de atender á las pensionistas por montepío con el pago de cincuenta por ciento del derecho que les reconocen sus cédulas, en lugar de la tercera

parte que hoy reciben; exceptuándose, por supuesto, de esta disposición, las comprendidas en la ley de 27 de setiembre de 1891».

El señor **Luna E.**—Me permitirá V.E. hacer notar que esas pensiones, en vigor, no son de gracia, aun concediendo á los interesados el íntegro, ó la mitad, de lo que gozan con perfecto derecho, conforme á su cédula. Por cuyo motivo reiteraré lo que ya he dicho en otra ocasión, que hasta la fecha solo se ha estado pagando la tercera parte de lo que señalan esas cédulas, y se están devengando contra el Estado dos terceras partes; y vendrá época que tendrá que liquidarse otra deuda interna por una cuantiosísima suma.

—Sin que ningun otro Sr. hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, fué aprobado el dictamen.

El señor **Coronel Zegarra.**— Falta resolver sobre la partida que ha quedado pendiente en el dictamen, del Pliego de Hacienda, sobre un empleado de aduana, partida que ha sido aprobada en la otra Cámara con aumento, que quedó aplazada porque estaba pendiente la aprobación de este dictamen.

—Levantado el aplazamiento, el secretario leyó la parte siguiente del dictamen de la Comisión.

«La partida N.º 5.103, para un jefe de la Sección 1.ª de Descarga de la Aduana del Callao debe considerarse en £ 17 en lugar de £. 15 mensuales, porque así se resolvió en la Legislatura de 1897. Dicha partida se fijó en £ 17 en la autógrafa que se remitió al Gobierno para el servicio de ese año, la misma que se consideró solo en £ 15 en el Presupuesto mandado publicar y cumplir. Esta modificación dió lugar á que la Cámara de Diputados, de acuerdo con su Comisión de Presupuesto, mandara consignar el aumento en el general para 1898; pasó el asunto en revisión al Senado, el que acordó aplazarlo hasta que informara el Gobierno sobre el particular; trámite que no se ha llenado y que cré, la comisión innecesario esperar mas tiempo, disponiendo se levante el aplazamiento y mandando consignar el aumento para 1900».

—Sin que ningun Sr. hiciera uso de

la palabra se procedió á votar y fué aprobada la partida, señalando £ 17 mensuales en lugar de 15 para el haber del jefe de la Sección 1.ª de descarga de la Aduana del Callao.

No habiendo asunto alguno por despachar S. E. levantó la sesión, convocando para el día de mañana á la hora de Reglamento, á fin de ocuparse de ciertos arreglos en proyecto de las bases del contrato con la Sociedad Recaudadora, y del Pliego adicional del Presupuesto General, si la Comisión presentara dictamen.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

35.ª sesión, del domingo 10 de diciembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR
BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas Gonzales, Escudero, Forero y O., Ganoza, Hermoza, Lama, Luna J. E. Luna T., Morote, Morzán, Ocampo Olacchea, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que han sido aprobadas las modificaciones introducidas por el H. Senado, en el proyecto sobre recaudación de impuestos fiscales, con excepción de los artículos 1o. y 2o. que han sido ligeramente modificados, en la forma que se expresa en el dictamen; y del artículo 4o. que ha sido desechado.

A indicación del señor Olacchea se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.